

## **Acciones nacionales de Perú sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las medidas contenidas en la resolución C-17-02. (2019)**

Mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2019, se remitió al Director de la CIAT, la medida jurídica y administrativa nacional, Resolución Ministerial N° 292-2019-PRODUCE, que instrumentaliza la Resolución C-17-02, así como otras resoluciones de la CIAT, a efectos que los operadores de embarcaciones atuneras registradas ante la Comisión, acaten las diversas medidas aprobadas por la Comisión.

De manera complementaria a la comunicación anterior, es necesario señalar que para la realización de actividades pesqueras de embarcaciones nacionales de mayor escala, deben previamente tener operativo el Sistema de Seguimiento Satelital exigido mediante Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE; asimismo, las infracciones a las medidas nacionales, y a las resoluciones de la CIAT instrumentalizadas, como la Resolución Ministerial N° 292-2019-PRODUCE, se encuentran tipificadas en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.